

**RESOLUCION de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convocan exámenes de ingreso en dicho Centro.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Oficial de Turismo, aprobado por Orden de 30 de julio de 1964 y modificado por Orden de 10 de febrero de 1967, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan exámenes de ingreso en la Escuela oficial de Turismo para el curso 1968-69 para cubrir 30 plazas de alumnos que cursen alemán e inglés y el mismo número de plazas para alumnos que cursen francés e inglés, ambas en régimen de enseñanza oficial.

Art. 2.º Se convocan, en número ilimitado, plazas para alumnos que cursen alemán e inglés y francés e inglés, en régimen de enseñanza libre.

Art. 3.º Las condiciones para tomar parte en la presente convocatoria, así como el modelo oficial de instancia se encuentran expuestos en la mencionada Escuela (Capitán Haya, sin número, Madrid-20) y serán facilitados a cuantos lo soliciten por la Secretaría de la misma y por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.

Madrid, 1 de junio de 1968.—El Director, Ignacio Díaz de Aguilar.—5.609-C.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se concede el premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad.**

Vistos los trabajos presentados al concurso convocado por Resolución del Instituto Nacional de Publicidad de 26 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1967), la Comisión Permanente del Patronato del mencionado Instituto, como Jurado calificador, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta de la citada Resolución, ha emitido el fallo correspondiente con fecha 30 de marzo de 1968.

En su virtud, el Instituto Nacional de Publicidad ha resuelto conceder el premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad, dotado con 100.000 pesetas, a don Pedro José Sempere Corral, por su trabajo titulado, «Los medios publicitarios audiovisuales en el sistema de comunicaciones masivas».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se declara desierto el premio a la mejor labor periodística en favor de la publicidad.**

La Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad en su reunión de 9 de marzo de 1968, de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de la Resolución de dicho Instituto de 26 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1967), ha resuelto declarar desierto el premio a la mejor labor periodística en favor de la publicidad, correspondiente al año 1967.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director, Ignacio H. de la Mota.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionada, amparadas en los expedientes T-VS-86/59 y V-VS-1.082/63, de don Julián Fernández Pastora y doña Vicenta Roses Castelain.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números T-VS-86/59 y V-VS-1.082/63, de Renta Limitada Subvencionada del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Julián Fernández Pastora y doña Vicenta Roses Castelain, de la vivienda sita en el paraje «Colls Majors»,

de Tarragona, y la número tres de la calle del Cardenal Benlloch, de Mislata (Valencia), respectivamente;

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sita en el paraje «Colls Majors», de Tarragona, solicitada por su propietario, don Julián Fernández Pastora, y la vivienda de Renta Limitada Subvencionada número tres de la calle de Cardenal Benlloch, de Mislata (Valencia), solicitada por su propietaria doña Vicenta Roses Castelain.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se descalifican las viviendas amparadas en el expediente GE-I-39/58, de don Román Monreal González y doña María del Pilar Bosch Reigt.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número GE-I-39/58, de Renta Limitada primer grupo del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Román Monreal González y doña María del Pilar Bosch Reigt, de las dos viviendas sitas en la avenida Victoria, sin número, de Castillo de Aro (Gerona);

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las dos viviendas de Renta Limitada, primer grupo, sitas en la avenida Victoria, sin número, de Castillo de Aro (Gerona), solicitada por sus propietarios, don Román Monreal González y doña María del Pilar Bosch Reigt.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo) relativa al expediente de expropiación forzosa del solar conocido con el nombre de «Huerta de Reguero», de este término municipal.**

Declarado por Decreto 299/1968, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes y año), de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación del solar conocido con el nombre de «Huerta de Reguero», que cerrado sobre si mide unos tres mil metros cuadrados, aunque por consecuencia de los Planes de Urbanización perderá unos setecientos metros cuadrados, y en el que se hallan ubicados en su parte Nordeste una casa y dos bodegas o almacenes, siendo los límites de la finca total: Norte, calle de El Pozo; Sur, travesía del Catedrático Angel Reguero; Este, calle del Marqués de Casariego, y Oeste, calle del Párroco Bonifacio Amago; finca que figura en los padrones de Rústica y en el de Arbitrio Municipal de Solares sin Edificar del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, a nombre de herederos de don Angel Reguero.

La Alcaldía, por Decreto de 24 de mayo del año actual, teniendo en cuenta que no se pudo dar cumplimiento dentro del término legal a las notificaciones de algunos de los interesados en el expediente, ha acordado como nueva fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del inmueble descrito la del 5 de julio del corriente año y hora de las doce de la mañana, y lugar sobre la finca indicada, que se llevará a efecto con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se publica, en cumplimiento del referido Decreto de la Alcaldía, a todos los interesados en la expropiación de referencia, que podrán acudir al acto acompañados de sus Peritos y de un Notario.

Tapia de Casariego, 27 de mayo de 1968.—El Alcalde.—2.916-A.